



Bruselas, 21 de mayo de 2021
(OR. en)

8857/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0199(COD)**

**CODEC 712
CADREFIN 248
RELEX 441
COH 4**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior **(primera lectura)**
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 29 de mayo de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en los artículos 178, 209, apartado 1, 212, apartado 2, y 349 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de septiembre de 2018².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 5 de diciembre de 2018³.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 26 de marzo de 2019⁴.

¹ 9536/18 + ADD 1.

² DO C 440 de 6.12.2018, p. 116.

³ DO C 86 de 7.3.2019, p. 137.

⁴ 7716/19.

5. El Comité de Representantes Permanentes refrendó el 16 de diciembre de 2020 el acuerdo provisional alcanzado por los legisladores.
6. El 18 de diciembre de 2020, la Comisión de Desarrollo Regional (REGI) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo provisional y su presidente remitió posteriormente una carta al presidente del Coreper en la que declaraba que el Parlamento Europeo debía aprobar, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la revisión de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, su posición en primera lectura, que figura en el documento 5488/21, y la exposición de motivos, que figura en el documento 5488/21 ADD 1;
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda 1 de la presente nota.
8. Al mismo tiempo, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2021/454 del Consejo⁵, que el Consejo aplique al procedimiento escrito para la adopción del citado Reglamento si, debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebra ninguna sesión del Consejo antes del 29 de mayo de 2021.

⁵ Decisión (UE) 2020/454 del Consejo, de 12 de marzo de 2021, por la que se proroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 89 de 16.3.2020, p. 15).